

Cuarto

1. Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por el Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio en función de las disponibilidades de tesorería.

2. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en el apartado segundo o cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

3. La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Quinto

La Tesorería adecuará la ejecución de las normas anteriores sobre disposición de pagos para asegurar el estricto cumplimiento del límite máximo de endeudamiento previsto en el artículo 37 de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009, así como para que no se supere el crédito disponible en el capítulo III del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Sexto

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia en ejercicios posteriores hasta que sea declarada ineficaz por norma posterior de igual o superior rango.

2. Queda sin efecto la Orden de 11 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

Madrid, a 9 de enero de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/2.280/09)

Consejería de Educación

215 *ORDEN 5809/2008, de 16 de diciembre, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de Niños correspondientes al año 2009.*

El Decreto 134/2008, de 28 de agosto, regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

Al amparo del citado Decreto, procede establecer para el año 2009 los módulos de financiación que regularán la colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e instituciones de la región, así como los contratos de gestión de servicios educativos públicos.

Esta Orden se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyéndose a esta Consejería la competencia autonómica en materia de enseñanza.

En consecuencia, y de conformidad con los citados Decretos y demás normativa vigente sobre la materia,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

Esta Orden es de aplicación a los convenios formalizados para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e instituciones de la re-

gión, cuyo régimen económico está basado en el modelo de gestión por módulos. Será, asimismo, de aplicación a los contratos de gestión de servicios educativos públicos establecidos por la Consejería de Educación y por los Ayuntamientos para el funcionamiento de los citados centros, también, en el modelo de gestión indicado.

Segundo

Módulos de financiación

1. Para el año 2009 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Escuelas Infantiles:

- Módulo centro: 15.759 euros centro/año.
- Módulo escolaridad-comedor, aulas 0-1 años: 57.783 euros aula/año.
- Módulo escolaridad-comedor, aulas 1-2 años: 58.688 euros aula/año.
- Módulo escolaridad-comedor, aulas 2-3 años: 61.403 euros aula/año.
- Módulo escolaridad-comedor, aulas segundo ciclo: 57.783 euros aula/año.
- Módulo horario ampliado: 2.732 euros grupo/período de media hora/año.

2. Para el año 2009 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Casas de Niños:

- Módulo de escolaridad: 25.298 euros aula/año.
- Módulo de educador de apoyo: 25.298 euros centro/año.

3. Para el año 2009 se establece el módulo/año de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales en Equipos de Atención Temprana, en la cuantía de 3.047 euros.

4. Para el año 2009 se establece el módulo/año de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Direcciones de Zonas de Casas de Niños, en la cuantía de 2.311 euros.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Disponibilidad presupuestaria

La aplicación de esta Orden estará sujeta a la efectiva disponibilidad de crédito en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2009.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.
Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/2.285/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

216 *ORDEN 2211/2008, de 12 de diciembre, por la que se declara Área/Zona de Rehabilitación Integrada "Barrio del Pilar", en el término municipal de Chinchón.*

El Decreto 12/2005, de 27 de enero, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid (Plan de Vivienda 2005-2008), establece el sistema de financiación cualificada en materia de vivienda para el mencionado período.

Uno de los objetivos fundamentales que se plantean en este marco es el fomento de las actuaciones integradas de rehabilitación mediante ayudas económicas en forma de subvención a fondo perdido denominado "Cheque-Vivienda", en aquellas zonas que constituyan un área concreta o conjunto urbano deteriorado arquitectónico, urbanístico o socialmente y sean declaradas como Áreas/Zonas de Rehabilitación Integrada por la Comunidad de